CONTRATO Nº 18 /2017 (2) - CD Nº 01/2017

"ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES – AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2017"

LA CONTRATANTE es la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción**, representada por el Decano, el **Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia**, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------
LA CONTRATADA es la empresa **"DISAL PARAGUAY S.R.L."**, representada por la Sra. Sara Beatriz Laterza Gatti en calidad de Representante Legal, con Cédula de Identidad Nº 807.494, domiciliada en la Avda. Artigas Nº 3225 c/ Capitán Lombardo de la ciudad de Asunción, con Teléfono Nº 021-293 278, R.U.C.: 80008802-6.----------

Acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** para el servicio de **"ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES – AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2017"**, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.----------

El presente contrato tiene por finalidad la contratación del servicio de **"ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES - AD REFERENDUN A LA APROBACIÓN DEL PGN 2017".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 321.873**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 01/2017, convocado por la **Facultad de Ingeniería de la UNA.** La adjudicación fue realizada según acto administrativo **RESOLUCIÓN D Nº 08/2017** de fecha 04 de mayo de 2017.

Disal Paraguay S.R.L.
Campus de la UNA- San Lorenzo
Teléf. /Fax.: (021) 585-581/4
Casilla de Correo Nro. 765
inf@ing.una.py

CONTRATO Nº 18 /2017 (2) - CD Nº 01/2017

"ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES – AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2017"

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.----------

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unit. (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Alquiler de Sanitario especial	1	10	200.000.-	2.000.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.----------
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación Estándar, en la siguiente dirección; **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus Universitario, San Lorenzo.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.----------
La administración del contrato estará a cargo de: LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía

Disal Paraguay S.R.L.

CONTRATO Nº 18 /2017 (3) - CD Nº 01/2017

"ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES – AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PGN 2017"

de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.---
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.----------
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato".

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben tres (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 06 días del mes de Junio del año 2017.

Sr. Sara Laterza Gatti
Representante de Disal Paraguay S.A
La Contratada

Disal Paraguay S.R.L.

Prof. Ing. Pedro Agustín Ferreira E.
Decano de la FIUNA
La Contratante

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · DECANATO · FACULTAD DE INGENIERIA

Campus de la UNA- San Lorenzo
Teléf. /Fax.: (021) 585-581/4
Casilla de Correo Nro. 765
inf@ing.una.py